



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 20-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 17 de abril del 2023.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en treinta y cuatro (34) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 29 de febrero del 2024 se suscribe el Contrato N° 005-2024-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Contratista Consorcio VALDIZAN, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA, con un plazo de ejecución de 720 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 31,579,760.64;

Que, con fecha 09 de abril del 2024 se suscribe el Contrato N° 011-2024-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor Consorcio GS&Y-EDW, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA, con un plazo de ejecución de 750 días calendario (720 días para la supervisión de la obra y 30 días para la recepción y liquidación de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 1,439,310.60

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019 -EF, establece lo siguiente: "f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*".

Que, en ese orden de ideas, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: "202.1. *Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos*".

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Carta N°007-2024-CONSORCIO VALDIZAN/WDE-RL, con fecha de recepción por parte de la Supervisión el día 09 de abril de 2024, el Consorcio VALDIZAN remite Cronograma de Inicio de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra Valorizado y Calendario de Adquisición de Materiales actualizados al inicio de obra,

...///



correspondiente a la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”- I ETAPA.

2. Que, mediante Carta N°005-2024-CONSORCIO G&Y-EDW/HGLLA/RC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 12 de abril de 2024, la Supervisión (Consortio GS&Y-EDW) remite la aprobación del Cronograma de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado y Calendario de Adquisición de Materiales actualizados al inicio de obra, correspondiente a la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”- I ETAPA.
3. Que, mediante Informe N°018-2024-UNHEVAL-DIGA-E.P.I.-UEI con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 15 de abril de 2024, el Especialista en Proyectos de Inversión remite el informe de evaluación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios correspondiente a la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”- I ETAPA; asimismo, señala lo siguiente:

(...)

4. ANALISIS
 Con fecha 29 de febrero de 2024, el Contratista CONSORCIO VALDIZÁN cumplió con lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF (30.06.2020) que establece textualmente, entre otros, lo siguiente:

Artículo 175: Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra
 175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el pastor ganador cumple los siguientes requisitos:
 a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salva en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directos por la causal de carácter de secreto, secreto militar a por razones de orden interno.
 b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
 c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarias para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
 d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
 e) Entregar los análisis de costos unito de precios unitarios y detalle de gastos generales que de origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de unitarios.
 f) Entregar el desgagado por partidas que dio origen a su presupuesto, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.”

175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.
 Al respecto, aclarar que los documentos relacionados a los literales b), c), y d), para efectos de firma de contrato no se ajustan a la fecha de inicio real de obra. En ese sentido corresponde revisar y opinar sobre los documentos alcanzados con el documento indicado en la referencia del presente informe.

Artículo 176°: Inicio del plazo de ejecución de obra
 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
 a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
 c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con los bases, hubiera asumido como obligación;
 d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
 e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inició con el cumplimiento de las demás condiciones.

176.8. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior.
 Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad se pronuncia sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentado. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

176.9. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:
 a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
 b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitado de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

176.10. En supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

176.11. Las circunstancias invocadas pero diferir el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

Al respecto, la fecha de inicio real de obra se encuentra sustentada en los siguientes documentos:

- Con fecha 13 de marzo de 2024, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, con presencia de los representantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, el inspector de obra y el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y por parte del contratista, el representante legal y el residente de obra, con el fin de llevar a cabo la entrega del terreno.
- No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 14 de marzo del 2024, se firmó el ACTA DE POSTERGACIÓN DEL INICIO DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, debido a que el área usuaria y/o beneficiarios de la obra solicitan plazo para el retiro y resguardo de los bienes que existen en los ambientes a demoler. Asimismo, debido a que existe una interferencia dentro del área a intervenir de una línea eléctrica de media tensión, la misma que debe ser retirada o aislada previo inicio de los trabajos.
- Con fecha 8 de abril de 2024 se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA, de mutuo acuerdo entre las partes, el cual fue visado de una parte los representantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, el inspector de obra y el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y por parte del contratista, el representante legal y el residente de obra Ing. Vitervo R. Enciso Portillo, dándose por iniciado el plazo de ejecución contractual.

Artículo 202°: Actualización del Programa de Ejecución de Obra
 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del Instituto Peruano de Contrataciones del Estado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la plaza contractual.

202.3. El supervisor o Inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.





	202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.
5.	<p>CONCLUSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Especialista en Proyectos de inversión encuentra razonable y cuya opinión es favorable respecto al cronograma de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales actualizados al inicio de obra, corresponde al Supervisor de obra realizar sus respectivos controles. ➤ Inicio de Obra : 08 de abril del 2024 ➤ Culminación de Obra : 28 de marzo del 2026
6.	<p>RECOMENDACIONES: SE RECOMIENDA a la Unidad Ejecutora de Inversiones realizar el trámite correspondiente. (...)</p>

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA, CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO Y ACTUALIZADO, concerniente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA, siendo la fecha de inicio de obra el 08 de abril de 2024 y su fecha de fin de plazo el 28 de marzo de 2026, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que de conformidad con los alcances del Contrato N° 011-2024-UNHEVAL, corresponde a la Supervisión el control y exigir el cumplimiento de la programación y calendarios de obra vigentes, por tanto, el Supervisor deberá cumplir sus obligaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (Consortio VALDIZAN) y al Supervisor (Consortio GS&Y-EDW), con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
 "HERMILIO VALDIZAN"

 ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
 JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente

Distribución:
 RECTOR
 TRANSPARENCIA
 OCI
 DIGA
 ABASTECIMIENTO
 ARCHIVO